

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20266100362571



Bogotá D.C. 30-09-2026

Señor (a)

ANONIMO (A)

Dirección: No registra

Teléfono: No registra

Correo electrónico: dianaaponte8231@gmail.com

Bogotá

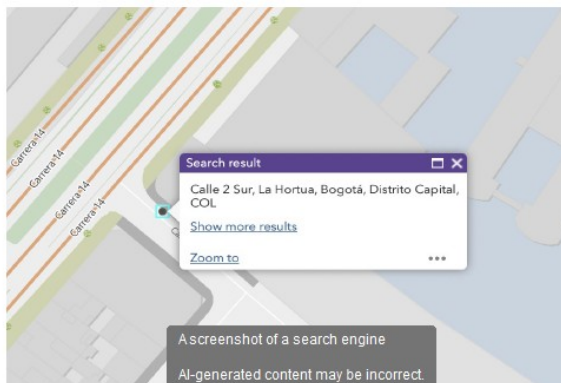
Asunto: Respuesta al radicado IDRD 20261800504412 del 04-09-2026 – Impedir acceso y cobro uso parque Sevilla
Bogotá Te Escucha 6292682026.

Respetado (a) señor Anónimo (a),

De acuerdo con la petición del asunto, mediante la cual manifiesta:

(...) "Asunto: Denuncia solicito la intervención urgente de la alcaldía local de Antonio Nariño y el DADEP. en el parque público del barrio Sevilla, ubicado junto al salón comunal Sevilla en la calle 2 sur # 13a-22 (con carrera 13 / 13a), se está impidiendo el libre acceso a la comunidad manteniendo las rejas cerradas con candado y cobrando dinero a las personas que desean ingresar (incluyendo a vecinos que pasean a sus mascotas). solicito la verificación en sitio y la reapertura inmediata de esta zona verde comunal de uso público."

En primera media es pertinente realizar la consulta en el Sistema de Información Geográfica (SIG); encontrando que la dirección suministrada – Calle 2 Sur # 13A-22- este predio NO pertenece al Inventario de Parques, como se puede visualizar en la siguiente imagen:



Fuente: <https://visormapques.idrd.gov.co/> Sistema de Información Geográfico Geo visor IDRD

Página 1 de 2

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59ª -06
Tel: 6605400
www.idrd.gov.co
info: Línea 195

Fecha de firmado:
2026.09.30 09:55:54 COT
Firmado digitalmente
desde SGD-Orfeo



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

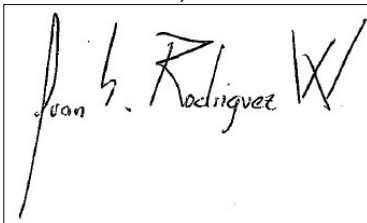
Teniendo en cuenta que su solicitud se encuentra relacionado con la *"Indebida Ocupación de Espacio Público Barrio Sevilla Localidad Antonio Nariño Sur de Bogotá"*, se indica que el asunto es competencia de las Alcaldías Locales, ello de conformidad con lo señalado en el numeral 9 del artículo 11 de la Ley 2116 de 2021 *"Por medio de la cual se modifica el Decreto Ley 1421 de 1993, referente al Estatuto Orgánico de Bogotá"* que a saber contempla:

"9. Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales."

Por lo anterior, corresponde a la Alcaldía Local de Antonio Nariño emitir el pronunciamiento respectivo. En ese sentido, mediante la presente comunicación se da traslado del oficio de la referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, para que, en el marco de sus competencias, se dé respuesta a lo solicitado y se informe directamente al peticionario.

Con lo anterior, damos respuesta a su solicitud y reiteramos nuestro compromiso de continuar trabajando por Bogotá, en el marco de nuestras competencias misionales y de la disponibilidad de los recursos asignados.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, enclosed in a rectangular box. The signature appears to read "Juan C. Rodríguez W.".

JUAN CARLOS RODRIGUEZ WALTERO
Subdirector Técnico de Parques (E)

Anexos: N/A

Copia: Alcaldía Local de Antonio Nariño - notificaciones.anarino@gobiernobogota.gov.co

Elaboró: Maycol David Ruiz Bueno - Contratista Subdirección Técnica de Parques

Proyectó: Maycol David Ruiz Bueno - Contratista Subdirección Técnica de Parques

Revisó: Héctor Gonzalo Gamboa – Prof. Esp. 222-11 - Área Administración de Escenarios.

Liliana Bastidas - Abogada asesora - Subdirección Técnica de Parques.

Aprobó: Juan Carlos Rodríguez Waltero - Subdirector Técnico de Parques (E).